



ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
Martes 06 de octubre de 2020

Asistentes:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos	Sr. Hernán Larraín Fernández
Ministro de la Excma. Corte Suprema	Sr. Sergio Muñoz Gajardo
Fiscal Nacional del Ministerio Público	Sr. Jorge Abbott Charme
Subsecretario de Justicia	Sr. Sebastián Valenzuela Agüero
Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública	Sr. Andres Mahnke Malschafsky
Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Menores	Sra. Claudia De La Hoz Carmona
Consejero del Colegio de Abogado	Sr. Matías Insunza Tagle
Jefa de Zona Prevención y Protección de la Familia.	General Berta Robles Fernández
Jefe Jurídica de la Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Inspector Luis Silva Barrera
Subdirector Operativo de Gendarmería de Chile	Sr. Pablo Toro Fernández
Ministro de la Excma. Corte Suprema	



	Sr. Manuel Antonio Valderrama Rebolledo
Fiscal Regional Centro Norte	Sr. Xavier Armendáriz Salamero
Directora Ejecutiva Nacional Ministerio Público	Sra. Francisca Werth Wainer
Jueza Presidente del Segundo Tribunal Oral en lo Penal	Sra. Nora Rosati Jerez
Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos de la Ministerio Público,	Sra. Erika Maira Bravo
Jefa División Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito	Sra. Patricia Sepúlveda Rogel
Director de Justicia (S) de Carabineros de Chile	Cnel. Javier Musante González
Jefatura Nacional contra delitos sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Alex Schwarzenberg Ramírez
Jefe División Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Sr. Héctor Mery Romero
Jefa División Promoción de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Sra. Marcela Correa Benguria
Jefa Departamento de Reinserción Social Juvenil	Sra. Gabriela Valenzuela Rozas
Jefe de Unidad de Entrevista Videograbada	Sr. Sebastián Pérez San Martín
Secretaria Ejecutiva	Sra. Macarena Cortés Camus

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quórum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias

contenidas en la citación efectuada por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, Sra. Macarena Cortés Camus, por especial encargo del Presidente de la Comisión, señor Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Tabla:

Para la presente sesión extraordinaria se fijó la siguiente tabla:

- 1. Reporte del primer año de implementación de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video a menores de edad.**
- 2. Dar cuenta de propuestas enviadas en relación con la regulación transitoria de la aplicación del artículo 318 y los procedimientos monitorio y simplificado.**

Sesión:

Saludos y palabras de bienvenida del **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández**, quien agradece la asistencia de todos los presentes a esta sesión extraordinaria, desarrollada a través de videoconferencia.

Seguidamente, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, introduce los temas de la Comisión, pasando al primer punto de la tabla.

- 1. Reporte del primer año de implementación de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video a menores de edad.**

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos refiere al cumplimiento de un año desde el inicio de la implementación de la Ley N° 21.057. Durante un año de mucha complejidad, se logró poner en marcha este nuevo sistema, cuya primera etapa que entró en funcionamiento el 3 de octubre en seis regiones del país. Sin embargo, la segunda y la tercera etapa se han desfasados, por las dificultades de implementación. En atención de ello, esta evaluación permitirá revisar aquellos aspectos que merecen algún ajuste especial de cara a la implementación de la próxima etapa, destacar lo que se ha hecho bien, revisión del procedimiento y actuaciones, etc.

El Sr. Ministro cede la palabra al **Jefe de Unidad de Entrevistas Videogradas, Sr. Sebastián Pérez San Martín**, quien inicia su intervención señalando el trabajo que ha significado la implementación tanto a nivel de equipo técnico como de las autoridades, a través de esta Comisión. Asimismo, contextualiza que la implementación se desarrolló

durante el estallido social y la emergencia sanitaria, lo que ha redundado en trámites de prórroga.

En seguida, el Sr. Jefe de Unidad de Entrevistas Videograbadas inicia la presentación indicando que se trata de una ley bastante innovadora, no sólo respecto a la tecnología, sino también por las formas de relacionarse de las distintas instituciones públicas, ya que la ley mandata trabajar en coordinación y compartir procesos. Las instituciones que conforman la Subcomisión son el Poder Judicial, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Defensoría Penal Pública, Fundación Amparo y Justicia, Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Subcomisión se ha enfocado en siete áreas de trabajo, que dicen relación con:

- Formación: dotar a las instituciones, especialmente a las regiones dónde está implementada la ley, de los suficientes entrevistadores, a través de proyecciones, esfuerzos institucionales y de formación.
- Salas: el reglamento de la ley determina cuál es el metraje, la acústica, capacidad tecnológica de las salas.
- Operativa: centrado en la forma de reportar.
- Sensibilización: este sistema viene a instaurar una nueva cultura procesal, respecto de cómo el sistema reacciona frente a la ocurrencia de delitos graves y sexuales para los niños, niñas y adolescentes, afectando no solo a los actores del proceso penal, sino también a SENAME, educación o salud, porque son ellos los primeros llama en recibir los relatos de los niños.
- Jurídico: en esta área se monitorean las incidencias procesales.
- Protocolos: en esta instancia se desarrollaron los protocolos y se ha monitoreado su implementación, si se requieren adecuaciones, criticidades, entre otros.
- Evaluación: se está trabajando en ello, para presentarla a esta Comisión.

Continúa señalando que el 3 de octubre del 2019 inició la vigencia de la ley en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, que representa un 15% de la población nacional. Durante la primera etapa hay 144 entrevistadores acreditados desplegados en estas seis regiones y 53 salas especiales habilitadas, que han dado sustento y cobertura a este primer año. Se ha realizado un seguimiento constante de la de implementación, teniendo presencia, tanto en forma presencial como remota, en todas las comisiones regionales.

Durante este año también se realizaron simulaciones de juicio oral, sensibilizaciones y capacitaciones. A pesar de la contingencia sanitaria, las instituciones han tenido la capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías.

Para la implementación de la ley, se elaboraron y aprobaron 9 protocolos de actuación. Adicionalmente, se promulgaron 2 leyes adecuatorias, siendo éstas la Ley N° 21.182, que vino a precaver el impedimento al acceso a los registros de las propias entrevistas que realizaban los entrevistadores para sus procesos de formación continua, y la Ley N° 21.266, que prorroga las entradas en vigencia de las siguientes etapas. Asimismo, se publicó una modificación, que dice relación con la contingencia sanitaria y que vino a ampliar la vigencia de todos los entrevistadores acreditados a la fecha.

Además, se inició el proceso de formación continua, el proceso de los Programas de Formación Continua (PFC), en el que participan 175 entrevistadores. Por otra parte, se han definido nuevos roles de profesionales y funcionarios que no fueron previstos en la tramitación esta ley, como los operadores de sala. Respecto a las mallas y procedimiento de acreditación, se elaboró un procedimiento que permitiera que todos los entrevistadores que se acreditan ante el Ministerio de Justicia. En cuanto al desarrollo y mejora del soporte informático, a la fecha la totalidad de las solicitudes de acreditación se realizaron de manera digital. Sobre la virtualización de los contenidos para la formación de los entrevistadores, esta fue necesaria para lograr realizar los cursos en el contexto de pandemia.

A continuación, se revisan cifras correspondientes al periodo 03 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2020, fecha del último reporte disponible:

- 3.227 denuncias
- 1.206 entrevistas investigativas
- 83 declaraciones judiciales en 67 juicios orales.

La evolución de estas cifras se vio afectadas por la crisis sanitaria y el decreto de estado de catástrofe, ocurrido el 18 de marzo, evidenciándose esta situación en los gráficos presentados. Asimismo, se percibe que las cifras están aumentando. Un dato novedoso es que se está trabajando respecto a la gestión realizada por el Ministerio Público, donde se considera no sólo las denuncias, sino también el número de víctimas ingresadas, que en este caso serían 2.733. Igual de importante es la evaluación previa, que acredita cierta disponibilidad respecto del niño a ser entrevistado, las que corresponden a un total de 2.016 entrevistas en el período analizado, es decir, el 85% de las veces los niños, niñas y adolescentes hubieran estado disponibles para la re práctica de una entrevista investigativa.

En relación a las declaraciones judiciales, igualmente se ven afectadas por el estado de catástrofe declarado y que en el tiempo se ha ido manteniendo esa baja. En el caso de Antofagasta, si bien no es la región más populosa, sí es la región que concentra un mayor número de juicios en la materia.

Respecto a los entrevistadores, hay 144 disponibles, 121 pueden realizar entrevistas investigativas videograbadas y, también de esos 144, 102 están habilitados para poder desarrollar una declaración judicial, recordemos que según ley hay una inhabilidad para todos los entrevistadores que sean fiscales o abogados asistentes de fiscales, por eso su número es menor. El 94% de todos esos 121 entrevistadores han desarrollado al menos una entrevista investigativa, lo que da cuenta que hay una correcta distribución de la gestión de entrevistas. El 31% de los intermediarios (N: 102) han desarrollado alguna práctica a través de un juicio oral. La integración de las distintas es: 57 entrevistadores del Ministerio Público, 29 de la Policía de Investigaciones de Chile, 27 de Carabineros, 23 del Poder Judicial, y 8 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En relación a las salas, existen 53 salas, de las que 23 han sido utilizadas, lo que representa un 43%. Es posible afirmar que las salas han dado suficiencia a la demanda existente. Sobre la pertenencia de las salas: 30 son del Poder Judicial, 16 del Ministerio Público, 3 de la Policía de Investigaciones de Chile y 4 de Carabineros de Chile. Cabe recordar que, a petición de esta misma Comisión, el primero de octubre del año pasado, se celebró un convenio de uso y préstamo de salas entre las distintas instituciones. Así, la sala con mayor uso es la de la Fiscalía Regional del Maule (209), que representa un promedio de 1,9 usos por día.

En particular, sobre el funcionamiento del sistema de entrevistas videograbadas en estado de catástrofe, se presenta el siguiente cuadro:

	PRE ESTADO DE CATÁSTROFE (03.10.2019 – 18.03.2020)	ESTADO DE CATÁSTROFE (19.03.2020 – 31.08.2020)
DENUNCIAS	1.896 (59%)	1.331 (41%)
EIV	1.055 (87%)	151 (13%)
IDJ	77 (93%)	6 (7%)

Continúa el Sr. Jefe de Unidad de Entrevistas Videograbadas, presentando el estado de las regiones y luego, se refiere a las necesidades de mejoras y puntos críticos, enfatizando que aprendizajes del primer año de implementación, a saber:

- Fomentar el Convenio de préstamo y el uso de salas.
- Mejorar coordinaciones a nivel local.
- Evitar traslados innecesarios.
- Mejorar gestión local para la gestión de denuncias y EIV.
- Mejorar análisis para la futura reportabilidad.
- Necesidad de involucrar a sectores de salud y educación.
- Profundizar actividades de difusión y sensibilización.
- Apoyo institucional para el proceso de evaluación.

- Fortalecimiento de los equipos institucionales y presupuesto.

Seguidamente, en atención a algunas consultas realizadas, el Sr. Jefe de Unidad de Entrevistas Videograbadas informa que la proyección de se había realizado previamente a la crisis sanitaria y es altamente probable que se hubiera atendido a una mayor usabilidad, sin conocer si ésta llegase al 100%. Respecto a la coordinación del uso de las salas, las regiones tienen experiencias distintas y por eso es necesario enfocarse en una mejor coordinación que favorezca gestión a la propia entrevista y eso se va a traducir en un mejor uso también de las salas de las demás instituciones.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos cede la palabra a la **Jueza Presidente del Segundo Tribunal Oral en lo Penal, Sra. Nora Rosati Jerez**, quien comenta que en relación al uso de salas se ha detectado que en algunas regiones el funcionamiento a nivel local o regional generan obstáculos, como trasladar niños pese a haber salas. El Poder Judicial ha realizado un trabajo en relación a la designación de intermediarios, el trabajo de los jueces y la comparecencia de los niños en pandemia y las normativas necesarias para llevar a cabo los juicios con menores de edad que están pendientes. Adicionalmente, señala la preocupación por una mayor coordinación, a través de reuniones bilaterales con las regiones o mayores directrices desde el nivel nacional hacia las regiones. Sin embargo, hay otras cuestiones que superan a la Subcomisión y tienen que ver con la implementación de la segunda y tercera etapa, en particular, la falta de presupuesto y recursos humanos, que puede comprometer a los avances que se espera sean realizados. Asimismo, esta situación podría afectar en los reportes mensuales a la Defensoría de la Niñez y al Congreso, ya que se malentendería que no se están haciendo los esfuerzos que amerita la ley.

Seguidamente, el **Ministro de la Excm. Corte Suprema, Sr. Sergio Muñoz Gajardo**, inicia su intervención precisando que se debe poner el énfasis en los desafíos. Se estima que podría existir una subutilización de las salas y entrevistadores, por lo que sería recomendable una mayor eficiencia, coordinaciones locales y directrices nacionales, por lo que, para los efectos de ir avanzando, la subcomisión de entrevista videograbadas podría entregar proposiciones que solucione los temas que se plantean.

Luego de un breve debate en similares términos, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 1:

La Subcomisión de implementación de la Ley N° 21.057 presentará recomendaciones de mejor coordinación interinstitucional o del funcionamiento operativo. Asimismo, la Subcomisión

deberá presentar una aproximación respecto de la necesidad de recursos económicos e instituciones con más dificultades.

En esos mismos términos, el trabajo también debería realizarse a través de las Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.

Adicionalmente, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos consulta respecto a evaluación y el reporte mensual a la Cámara y la Defensoría de la Niñez, sobre lo cual el Sr. Jefe de la Unidad de Entrevista Videograbadas refiere a que, en el caso de la evaluación, ésta se presentará en diciembre, aunque el informe final estará en marzo. Las instituciones se reunirán para revisar conocer el trabajo realizado, en conjunto con la Fundación Amparo y Justicia y la Unidad de Investigación y Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Respecto a la metodología, existen componentes de carácter cualitativo, como es la encuesta de percepción, análisis de los procesos y otros cuantitativo. Se debe tener presente el contexto de la evaluación, es decir una política pública temprana, estallido social y contingencia sanitaria, por lo que la evaluación se concentrara en los procesos, y cómo se implementó. En cuanto a los reportes a Congreso y la Defensoría de la Niñez, se debe presentar el cronograma de avances y plan de trabajo de la implementación para la segunda y tercera etapa y para ello, se ha desarrollado una estructura para que cada institución de cuenta dentro de los primeros 15 días de cada mes. Esta corresponde, primero, a una planificación general y luego a ir comunicando los ajustes o los avances de esa planificación.

2. Dar cuenta de propuestas enviadas en relación con la regulación transitoria de la aplicación del artículo 318 y los procedimientos monitorio y simplificado.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos introduce el siguiente tema en tabla, por lo que da la palabra al **Subsecretario de Justicia, Sr. Sebastián Valenzuela Agüero**, quien informa que, a raíz de la Subcomisión del mes de julio, en que se presentó un proyecto de ley al Congreso, quedó pendiente el tema de la sobrecarga que iba a enfrentar el sistema en relación a la aplicación del artículo 318 del Código Penal (CP), y su impacto en procedimiento monitorio y en procedimiento simplificado. Se debe considerar la tendencia del sistema procesal penal en los últimos años, respecto a la dilatación de los procesos simplificados.

La Subcomisión retomó sus sesiones posterior al 16 de septiembre y han existido consensos y disensos, como la presentada por la Defensoría y el Colegio de Abogados, sobre hacer modificaciones sustantivas en materia penal, el propio artículo 318, o la perteneciente al Ministerio Público y Poder Judicial en orden más bien procesal, donde se pueden hacer ajustes que evitaran esta sobrecarga. A modo de contexto, el Ministerio Público informó que entre el 1 de marzo y el 21 de agosto del 2019, se tenían 79 casos de delitos contra la seguridad pública; en igual periodo del año 2020, los delitos ascienden a 148 mil.



Luego de dicha reunión, se solicitaron las propuestas por escrito, las que fueron analizadas y se elaboró un proyecto que, respecto del artículo 318 del CP, se determinó establecer un procedimiento monitorio calificado, en los casos en que efectivamente se acudiera por parte del Ministerio Público a este procedimiento. Esta regulación consiste básicamente en dos reglas: en primer lugar, hacer una aplicación expresa del artículo 70 del CP, que permite tanto la rebaja de multas, como la posibilidad de pago en cuotas, que el tribunal puede hacer inmediatamente una vez recibido este requerimiento. En segundo lugar, contemplar una rebaja excepcional de un 50% del pago de la multa cuando hay un pago anticipado y esta estructura tiene un plazo transitorio, dependiendo de la vigencia del decreto de alerta sanitaria que dictó el Ministerio de Salud, el 8 de febrero del 2020, y sus sucesivas prórrogas.

Un segundo aspecto, que es más bien permanente, tiene que ver con modificaciones al procedimiento simplificado. En este caso, a partir de propuestas del Ministerio Público, se establece otorgar una facultad al fiscal en la audiencia, con el objeto de rebajar la pena en un grado, frente a la aceptación de responsabilidad del requerido, y también poder rebajar la pena de multa, para incentivar aceptar la responsabilidad en la primera audiencia. Esta facultad se hace extensible para todo tipo de delito, siendo una modificación en general con el procedimiento simplificado. Esto en atención a los datos presentados por el Ministerio Público, los que señalan que el promedio de audiencias en un procedimiento simplificado es de seis y eso no se condice con la naturaleza que tiene este procedimiento cuando fue instalada la reforma. En segundo lugar, esta facultad se restringe a cuando se realiza una audiencia en que comparece el imputado, es decir, se pierde cuando se tenga que otra audiencia por una inasistencia injustificada del requerido.

En tercer lugar, se refuerza la necesidad de preparar inmediatamente el juicio simplificado cuando hay una comparecencia, a menos que se trate de una audiencia de control de detención.

Igualmente, existen otras propuestas que no han sido recogidas, como las siguientes:

- Modificaciones sustanciales al artículo 318, en que en los casos que fuera una mera infracción de norma, contemplarlo derechamente como una falta.
- Establecer, en un requerimiento monitorio, un desistimiento de la objeción a la multa o al monto de la multa si es que el requirente no concurría a la audiencia.
- Establecer algunas normas específicas de ampliación de aplicación de la reclusión parcial, lo que es complejo en la hipótesis agravada de la aplicación del artículo 318, y en caso de reincidencia.
- No ser aplicable la pena privativa de libertad.



- Contemplar una regla especial de omisión de antecedentes.

Para resumir, el proyecto refiere a un procedimiento monitorio calificado, de carácter transitorio, mientras esté el decreto de alerta sanitaria para el artículo 318, y, por otro lado, modificaciones permanentes al procedimiento simplificado, independientemente del tipo de delito.

Actualmente, el proyecto que fue presentado sigue en discusión en el Senado, por lo que se está viendo la posibilidad de que estos acuerdos sean presentados como indicaciones al proyecto.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos cede la palabra al **Ministro de la Excma. Corte Suprema, Sr. Manuel Antonio Valderrama Rebolledo**, quien indica que el Poder Judicial habría propuesto una redacción para la modificación, agregándose el 192 bis, para el monitorio y con referencia también a las facultades que el juez de garantía podría tener en relación al artículo 70.

A continuación, el Sr. Subsecretario de Justicia informa que en esta regulación del procedimiento monitorio calificado para el caso del artículo 318, hay una alusión expresa a la posibilidad de aplicar el artículo 70 del Código Penal, cuando el tribunal recibe este requerimiento. Se hace expresa mención a la facultad del artículo 70, en el caso del artículo 398 del Código Procesal Penal, que permite la suspensión.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos cede la palabra al **Ministro de la Excma. Corte Suprema, Sr. Sergio Muñoz Gajardo**, quien refiere a que frente a la dificultad de enfrentar los juicios inmediatamente, existe la posibilidad de fijar audiencias programadas, pudiendo agendar con mucho tiempo de plazo. Por lo que se necesita una planificación respecto a la administración del sistema, por parte del Ministerio Público, la Defensoría y el Poder Judicial, para que no queden en la fila de la programación, por lo que hay que generar ciertas válvulas de salida que corresponde afrontar, como es el caso de la audiencia contenida. En caso de no desatender los casos, pero los programa en el tiempo, es igual que no administrar justicia en tiempo y forma.

Seguidamente, a propósito de consultas realizadas, el Sr. Subsecretario de Justicia indica la disposición a la coordinación de las distintas instituciones y previene tener en consideración las diferentes situaciones sanitarias de las regiones. A nivel de indicaciones, no ha habido propuestas de indicación que tengan que ver con la coordinación, salvo en la realización de los juicios orales por vía remota o semipresencial, y que el proyecto si regula, pero también deja a nivel de protocolo la definición al detalle de aspectos técnicos. Por otra

parte, el alargamiento de todos los plazos, está contemplado solventar en el plazo de un año, todos los plazos que tienen que ver con fijación de audiencias y con realización de determinadas actuaciones. Finalmente, el Sr. Subsecretario se compromete enviar el proyecto el día posterior a esta sesión, para recibir los comentarios antes del 9 de octubre.

Luego, el **Fiscal Nacional del Ministerio Público, Sr. Jorge Abbott Charme**, indica que durante el trámite de la modificación legal respectiva, son imprescindible los acuerdos y formas de interactuar entre las diferentes instituciones. Se ha avanzado, en conjunto con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, respecto a estrategias para enfrentar particularmente el tratamiento de los procedimientos monitorio, de modo tal de, generar demandas al sistema judicial que permitan a este responder a los mismos, sin producir un colapso. Se hace presente que, a propósito del bono de clase media, la ley N° 21.252 trae aparejado simples delitos teóricamente, los que podrían llegar también a procedimientos simplificados en 400 mil causas, por lo que se está tratando de buscar soluciones para dar cumplimiento a la obligación de legalidad que tiene el Ministerio Público, pero tratando también de buscar salidas que sean razonables, entre ellas, la coordinación con las restantes instituciones.

Interviene el al Ministro de la Excm. Corte Suprema, Sr. Sergio Muñoz Gajardo, refiriéndose a la necesidad de que exista una forma en el procedimiento que permita llegar a un entendimiento previo, por parte de la Fiscalía con la Defensoría, para que se haga la proposición ya casi directamente, junto con la propuesta de monitorio, porque eso evita la realización de una audiencia, que es el aspecto más sensible dentro del quehacer judicial, ya que significa hora/juez. Por tanto, si se logra plantearse correctamente un entendimiento entre el Ministerio Público y la Defensoría, sería un avance bastante significativo que evitaría la realización de audiencias que demoren en exceso. Se han cursado más de 300 mil infracciones de ese tipo y son más de 100 mil los que ya están en condiciones de ser judicializados. Por lo tanto, es necesario explorar alguna solución creativa para evitar al máximo que se llegue al simplificado.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, manifiesta que las cantidades de denuncias y casos que se judicializan son de tal envergadura que requieren un procedimiento que nos permita abordarlo y no ahogar a las instituciones.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos agradece la asistencia de las autoridades y el buen desarrollo de la sesión.

No existiendo más temas por tratar y habiéndose cumplido el objetivo de la reunión, se pone término a la sesión.